

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX-, en uso de las facultades previstas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el numeral 15 del artículo 8 del Decreto 380 de 2007, la Resolución N°. 666 de 2009, la Resolución N°. 662 del 10 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 establece que:

"Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario."

Que el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 señaló, para las entidades públicas que tengan cartera a su favor la obligación de establecer el reglamento interno del recaudo de cartera.

Que el numeral 1.3. del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICETEX, contenido en la Resolución número 666 de 2009 "por la cual se expide el Reglamento de Procedimiento Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" Icetex", determina la facultad del funcionario para producir el acto administrativo se encuentra determinada por los siguientes factores:

- Factor funcional (1.3.1.): (...) "será competente para exigir el cobro coactivo el jefe de la Oficina Asesora Jurídica (...)"
- Factor territorial (1.3.2.): "el cobro coactivo deberá adelantarse en la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX como funcionario ejecutor con sede en Bogotá, D.C., en consideración a que el domicilio de la entidad se encuentra en esta ciudad¹, y que el Instituto no cuenta con dependencias jurídicas regionales.

¹ Ley 1002 de 2005 Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 3o. DOMICILIO. El Icetex tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., y desarrollará su objeto en el territorio nacional y en el exterior.

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

Que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 30 de 1992², el fondo de crédito educativo del ICETEX contará con recursos provenientes entre otros, de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el numeral 1.3. del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014³.

Que el numeral 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo de ICETEX indica respectivamente:

"5. Terminación y archivo del proceso

(...)

Cuando se encuentren probados algunos de los hechos que dan origen a las excepciones, aunque estos no se hubieren interpuesto, caso en el cual se dicta un auto de terminación, que además de dar por terminado el proceso, ordena el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos a que haya lugar, el archivo del expediente y demás decisiones pertinentes. Este auto será notificado, motivado, y se dejarán claramente expuestas las razones de la terminación.

(...)

Que según Resolución No 18961 de fecha 19 de noviembre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió sancionar a la institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO", con NIT 900665503-1. en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO.- Imponer a la denominada "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO", con NIT 900665503-1, multa de apremio por el incumplimiento de la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional de

² **Artículo 112.** Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

(...)

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

d) El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley.

³ **ARTÍCULO 17. SANCIONES.** El Ministerio de Educación Nacional podrá imponer las siguientes sanciones administrativas, previa observancia del debido proceso señalado por la Ley 30 de 1992, especialmente en sus artículos 51 y 52, así como en esta ley:

(...)

1.3. multas personales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

*cesar de manera inmediata el ofrecimiento y la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos, en cuantía de Trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente, equivalentes a **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$193.305.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

Esta multa debe ser pagada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de esta Resolución."

Que a través de la Resolución 21488 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional resolvió el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 18961 de fecha 19 de noviembre de 2015 y resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes la Resolución 18961 de 2015 "Por la cual se imponen multas de apremio sucesivas a la denominada Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO y a sus directivos"

Que según constancia de ejecutoria la Resolución 21488 de 30 de diciembre de 2015, quedo debidamente ejecutoriada el 20 de enero de 2016 de conformidad con la constancia remitida por el Ministerio y con el artículo 829 del Estatuto Tributario⁴.

Que en la etapa persuasiva la Oficina Asesora Jurídica remitió invitación a la sancionada a formular propuesta de pago mediante oficios números 2016111965 y 2016112271 y se le cito para el día 4 de febrero de 2016 con el fin de desarrollar entrevista para realizar cualquier tipo de negociación con la deuda, comunicaciones recibidas efectivamente según guías números 932906268 y 932906267 de la empresa de correos SERVIENTREGA, como a continuación se puede observar:

⁴ ARTÍCULO 87. Firma de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizadores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 02 / 02 / 2016 9:30
Fecha Prog. Entrega: 04 / 02 / 2016

Factura No.: 932906268

destinatario: **MTR 41**

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: **MONTERIA**

CORDOBA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CALLE 22 CON CRA 3 NO. 22-08 UNIVERSIDAD UNICJAO

REPRESENTANTE LEGAL ...

Tel/cel: 7847468 D.I./NIT: 7847468

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111111

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 8,300

Vr. Total: \$ 8,600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: 1

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros de solución, que requiere el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido circulará adjunto expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Área de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizadores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 02 / 02 / 2016 9:28
Fecha Prog. Entrega: 04 / 02 / 2016

Factura No.: 932906267

destinatario: **MTR 41**

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: **MONTERIA**

CORDOBA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CRA 32 # 22 - 08

ELIAS JOSE VILLALBA GONZALEZ UNIVERSIDAD INDIGENA E INTERCULTURAL UNIC JAO

Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 32208

País: COLOMBIA Cod. Postal: 230003

e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 8,300

Vr. Total: \$ 8,600

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: 1

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros de solución, que requiere el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido circulará adjunto expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Área de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos.

Comunicados que no tuvieron respuesta o manifestación de interés por parte del sancionado, tal como lo señala el acta de no comparecencia de fecha 4 de febrero de 2016.

☞ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

☞ Defensor del Consumidor Financiero

☎ www.sernarojasasociados.com

☎ Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex_oficial

🌐 ICETEX

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

Que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2016 el Funcionario Ejecutor, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica libró mandamiento de pago en contra de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO", con NIT 900665503-1, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra la **UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1**, y favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$193.305.000); por concepto de la sanción de multa impuesta en el artículo 1° de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra la **UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1**, y favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, por los intereses de mora que se causen sobre la suma indicada en el artículo precedente, con posterioridad a la fecha de ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación en la forma prevista por los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario;"

Que mediante oficio número 2016809408 fue remitida la citación para notificar el mandamiento de pago sin obtener resultado positivo por parte del sancionado.

Que el Ministerio de Educación Nacional remitió los siguientes oficios con los informes de visita a la institución educativa UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1 y a su representante legal Señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ de acuerdo con la siguiente relación:

Oficio de remisión	Fecha del informe de visita	Conclusiones del informe
2016010210-R	11 de febrero de 2016	"Frente a lo presentado, la comisión de visita verificó que la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

		<i>UNIVERSIDAD INDÍGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO no está dando cumplimiento a la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015., de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos.</i> <i>De esta forma y de acuerdo con dicho incumplimiento, se deben imponer multas de apremio sucesivas a la institución y/o a sus propietarios, directivos, representantes legales y administradores, según lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014."</i>
2016016956-R	11 de marzo de 2016	<i>"Frente a lo presentado, la comisión de visita verificó que la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA UNIVERSIDAD INDÍGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO no está dando cumplimiento a la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015., de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos.</i> <i>De esta forma y de acuerdo con dicho incumplimiento, se considera configurados los supuestos de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, para la imposición de la multa de apremio sucesivas a la institución y a su rector y representante legal, señor Ellas José Villalba, como lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014."</i>
2016024307-R	14 de abril de 2016	<i>"Frente a lo presentado, la comisión de visita verificó que la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA UNIVERSIDAD INDÍGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA – UNICJAO continúa incumpliendo la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y/o la prestación del servicio público de</i>

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

		educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos. De esta forma y de acuerdo con dicho incumplimiento, se considera configurados los supuestos de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, para la imposición de la multa de apremio sucesivas a la institución y a su rector y representante legal, señor Ellas José Villalba, o al que se designe para el efecto como lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014. Ante la actitud negativa el señor rector Elías José Villalba González en sus exculpaciones frente a sus facultades derivadas del cargo que ejerce, solicitar a la denominada " Universidad " Indígena e Intercultural de Colombia UNICJAO acredite debidamente quien asumió la dirección, a partir de cuándo y funciones otorgadas como del trámite surtido ante la autoridad correspondiente."
2016032009-R	13 de mayo de 2026	"Frente a lo presentado, la comisión del Ministerio verificó en su cuarta visita un marcado incumplimiento del deber por parte de la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA UNIVERSIDAD INDÍGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO a la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y/o la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos.. De esta forma y de acuerdo a dicho incumplimiento, se considera configurados los supuestos de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, para la imposición de la multa de apremio sucesivas a la institución y a su rector y representante legal, señor Ellas José Villalba, o a quien lo remplace o sustituya o haga sus veces (JUAN RAMIRO URANGO ACOSTA , identificado con la

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

		<i>cédula de ciudadanía No.- 10.994.676 de Montelíbano) conforme a autorización que adjuntan, como lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014."</i>
2016066860-R	15 de junio de 2016	<i>De esta forma y de acuerdo con dicho incumplimiento, se considera configurados los supuestos de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, para la imposición de la multa de apremio sucesivas a la institución y a su rector y representante legal, señor Elías José Villalba, o al que se designe para el efecto como lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014.</i>

Que en atención a los informes anteriores el Funcionario Ejecutor, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica adicionó el mandamiento de pago en contra de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1 el día 18 de julio de 2016 en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: ADICIONAR un numeral al mandamiento de pago de fecha 8 de febrero de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra la **UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1**, y favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, por la suma de **UN MIL TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.030.960.000)** por concepto de la sanción de multa de apremio sucesiva impuesta en el artículo 4° de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, multa derivada de los informes de visita de fecha 11 de febrero, 11 de marzo, 14 de abril y 13 de mayo de 2016, practicada por aquél ministerio”.

Que nuevamente y en consideración al informe anterior el Funcionario Ejecutor, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica adicionó mandamiento de pago en contra de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1 el día 30 de septiembre de 2016 en los siguientes términos:

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

“ARTÍCULO ÚNICO: ADICIONAR un numeral al mandamiento de pago de fecha 8 de febrero de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra la **UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1**, y favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$257.740.000), equivalentes a Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales mensuales vigentes, por concepto de la sanción de multa de apremio sucesiva impuesta en el artículo 4° de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, multa derivada de los informes de visita de fecha 15 de junio de 2016, practicada por aquél ministerio.”

El mandamiento de pago y las adiciones fueron notificadas mediante correo electrónico el día 12 de agosto de 2016 desde la cuenta coactiva@icetex.gov.co al buzón electrónico socialindigena@hotmail.com tal como aparece en la siguiente imagen:



» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

» **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

• defensoria@sernarojasasociados.com

• 601 4898285 Bogotá, Colombia

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

Que en el trámite del proceso de cobro coactivo adelantado y notificado a la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1 no se pronunció frente a las obligaciones a su cargo, ni propuso medios de defensa y contradicción frente al mandamiento de pago decretado.

En cuanto a la investigación de bienes en el proceso de cobro coactivo se tiene que:

Con la finalidad de obtener el pago de la obligación, se han realizado las gestiones descritas a continuación:

AÑO	INVESTIGACIÓN REALIZADA	OBSERVACIÓN
2016	Entidades Financieras	Auto de embargo de cuenta de ahorros en Bancolombia. Sin resultado en las demás entidades financieras.
	Oficina de Registro de Instrumentos Público	Sin bienes a nombre de la institución educativa
2018	Entidades Financieras	Sin resultado positivo en las entidades financieras
2019	Entidades financieras	Sin resultado positivo en las entidades financieras
	Entidades financieras	Sin resultado positivo en las entidades financieras
2020	Ventanilla Única de Registro	Sin bienes inmuebles a nombre de la institución educativa
	Ventanilla única de registro	Sin bienes inmuebles a nombre de la institución educativa
2021	Entidades financieras	Sin resultado positivo en las entidades financieras
	Ventanilla Única de Registro	Sin bienes inmuebles a nombre de la institución educativa
	RUNT	Concesión Registro Único Nacional de Tránsito respuesta negativa.
	Entidades financieras	Sin resultado positivo en las entidades financieras

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

2023	Ventanilla Única de Registro	Sin bienes inmuebles a nombre de la institución educativa
	RUNT	Concesión Registro Único Nacional de Tránsito respuesta negativa.
	Entidades financieras	Sin resultado positivo en las entidades financieras

Que con la finalidad de establecer la vigencia de la personería jurídica del UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO la Oficina Asesora Jurídica adelantó las siguientes actuaciones:

- Oficio No. 20200300504 de fecha 24 de noviembre de 2020 dirigido a la gobernación de Córdoba: Solicitud de expedición de certificado de existencia y representación legal de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA – UNICJAO.
- Respuesta de la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Educación Departamental oficio No. 003086 de fecha 9 de diciembre de 2020: Traslado a la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana y al Ministerio de Educación Nacional de la solicitud de información.
- Oficio No. 020-ER-326099 de fecha 28 de diciembre de 2020 proveniente del Ministerio de Educación Nacional: No tiene competencia para expedir ni informar sobre la representación de la institución educativa.
- Oficio No 2021221001931001 de fecha octubre de 2021 dirigido a la gobernación de Córdoba: Solicitud de expedición de certificado de existencia y representación legal de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA – UNICJAO.
- Acción de tutela: 18 de noviembre de 2022 en contra de la Gobernación de Córdoba, por la vulneración del derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Fallo de fecha 30 de noviembre de 2022 ordenando la protección del derecho.
- Comisión de servicios: desplazamiento el día 15 de febrero de 2023 de una de las funcionarias del equipo de cobro coactivo con el fin de obtener la constancia de vigencia de la universidad UNICJAO directamente en la Gobernación de Córdoba, el documento fue entregado con la anotación que no se encuentra vigente la institución educativa. Verificación de las instalaciones físicas de la universidad, sin funcionamiento y con aviso de arrendamiento.

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

Que de la gestión realizada se obtuvo la certificación por parte de la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana en la que señala:

“Que revisados los archivos que se llevan en esta Secretaría, se pudo constatar que la entidad sin Ánimo de Lucro, denominada FUNDACION UNIVERSITARIA INDIGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA "UNICJAO", ya no cuenta con personería jurídica, por lo tanto, se encuentra INACTIVA.” Como se evidencia a continuación:



Que de acuerdo con lo regulado en el Decreto 1529 de 1990 y en especial por el artículo 1⁵ corresponde a las Gobernaciones, previo la verificación de los requisitos establecido en la ley reconocer o cancelar las personerías de las instituciones sin ánimo de lucro como es el caso de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA indígena INTERCULTURAL DE COLOMBIA "UNICJAO". Razón por la cual la certificación expedida por Secretaría del Interior y Participación Ciudadana de la Gobernación de Córdoba es plena prueba de la cancelación de la personería jurídica de la universidad. Evento que se corrobora con la verificación de

⁵ Artículo 1.- Aplicación. El reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio principal en el departamento, y que por competencia legal le correspondan a los Gobernadores, se regirán por las disposiciones del presente Decreto.

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

las instalaciones físicas consignado en el informe de comisión de la funcionaria de fecha 15 de febrero de 2023, como se verifica en las siguientes imágenes:

Código: F361	FORMATO INFORME DE COMISIÓN		ICETEX
Versión: 5			
Fecha: 02/03/2020			
Página 1 de 3			

1. INFORMACIÓN DEL COMISIONADO			
Nombre del funcionario o Contratista:	ALEJANDRA PATRICIA OSPINA FLOREZ		
Cédula No:	1018410117	Radicado Mercurio	
Lugar de la Comisión:	MONTERÍA (CÓRDOBA)		
Fecha Comisión:	15 / 02 / 2023	Fecha de radicado:	
No Radicado F40	202320000012983		
Cargo:	Profesional Universitario		
Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica	Recibido Talento Humano	
Tipo Vinculación:	Funcionario		

2. OBJETIVO DE LA COMISIÓN	
Explique brevemente cual fue el objetivo de la comisión En el marco de las actividades necesarias en el devenir procesal de los procesos de jurisdicción coactiva que adelanta la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento del numeral 15 del artículo 8 del Decreto 380 de 2007, procede desplazarse hasta la ciudad de Montería (Córdoba) con el fin de ir personalmente a la Gobernación de Córdoba con el fin de obtener la constancia de vigencia de la UNICJAO, ya que dicho ente territorial le reconoció personería jurídica por medio de la Resolución 0390 de 2013. Lo anterior, dirigido a seguir con las actuaciones procesales correspondientes de acuerdo con el reglamento de cobro coactivo de la entidad, con el fin de adelantar el cobro del valor que por concepto de sanción le fue impuesta a la institución educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional. Al respecto cabe señalar que se realizó el requerimiento correspondiente a la entidad y se presentó acción de tutela sin que hasta el momento el ente territorial emita el documento solicitado.	

3. RESULTADOS DE LA COMISIÓN	
Explique detalladamente las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los compromisos que se adquirieron. El día 15 de febrero de 2023, se realizó traslado a la ciudad de Montería (Córdoba) con el fin de ir a la Gobernación de Córdoba, para obtener certificación donde se establezca si la personería jurídica de la institución UNICJAO se encuentra vigente o no y así de terminar la actuación procesal que se debe adelantar en el proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta por parte de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. Para lograr lo anterior se realizaron las siguientes actividades: 1. Me dirigí a la dirección carrera 3 N° 22 - 08 donde se encontraba funcionando la UNICJAO, para verificar si seguía en funcionamiento la institución de educación superior, encontrando en la mencionada dirección que dicho inmueble se encuentra desocupado y disponible para ser arrendado como se evidencia en el registro fotográfico. 2. Posteriormente a las 2:00 p.m. me dirigí a la Gobernación de Córdoba donde fue atendida por los servidores Claudia Medrano y Edison Pacheco Sierra quienes preguntan qué es lo que específicamente requiere el ICETEX,	

Código: F361	FORMATO INFORME DE COMISIÓN		ICETEX
Versión: 5			
Fecha: 02/03/2020			
Página 2 de 3			

a lo que la suscrita informa que se hace necesario se certifique por parte de la Gobernación si la UNICJAO tiene o no vigente la personería jurídica.

Por lo anterior, los servidores públicos informan que no cuentan con expediente físico de la UNICJAO, no obstante, manifiestan que dicha institución educativa ya no cuenta personería jurídica por lo que proceden a expedir la certificación solicitada, la cual fue firmada por el funcionario Edison Pacheco Sierra, pues en el momento de la visita no se encontraba el secretario del Interior y Participación Ciudadana. Cabe señalar que posteriormente hacen llegar la certificación firmada por el secretario del Interior y Participación Ciudadana

Registro fotográfico y otras evidencias	
1. Registro fotográfico de la dirección Dirección carrera 3 N° 22 - 08 en la Ciudad de Montería (Córdoba) 	
2. Certificaciones emitidas el 15 de febrero y el 17 de febrero de 2023 	

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

Código: F361	FORMATO INFORME DE COMISIÓN	
Versión: 5		
Fecha: 02/03/2020		
Página 3 de 3		

4. FUNCIONARIO/ CONTRATISTA QUE REALIZA LA COMISIÓN

Nombres y Apellidos: ALEJANDRA PATRICIA OSPINA FLOREZ
Dependencia: OFICINA ASESORA JURÍDICA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Firma del funcionario que realiza la Comisión

5. FUNCIONARIO A QUIEN SE PRESENTA EL INFORME DE LA COMISIÓN

Nombres y Apellidos: ANA LUCY CASTRO CASTRO
Dependencia: OFICINA ASESORA JURÍDICA Cargo: JEFE

Que es claro, que la cancelación de la personería jurídica de una fundación sin ánimo de lucro es sinónimo de extinción y cesación de la capacidad para actuar, no puede ser sujeto de derechos u obligaciones, así como tampoco puede ser parte en procesos de orden administrativo o judicial por la pérdida de la facultad para ser representada en las actuaciones.

Lo anterior conlleva a señalar que la universidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA indígena INTERCULTURAL DE COLOMBIA "UNICJAO" al no contar con personería jurídica no tiene legitimación para estar como parte en el presente asunto. Lo acontecido con la extinta institución educativa impide continuar con el proceso de cobro coactivo para el cobro de las sanciones impuestas, siendo lo pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso que señala:

“(…)

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa. (subrayado y resaltado fuera del texto)

Que como se ha explicado la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1 no cuenta con personería jurídica y por lo tanto no tiene la capacidad para ser parte en el proceso de cobro coactivo. Al encontrarse probado la falta de legitimación para comparecer lo apropiado es decretar la terminación y archivo del proceso mediante el presente auto dando prevalencia al numeral 5 del Reglamento de Cobro Coactivo del ICETEX.

Que, en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR el proceso de cobro coactivo con radicado número 2200M2016-001 en el que se perseguía el cobro de las sanciones ordenadas según la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, y confirmada por la Resolución 21488 de fecha 30 de diciembre de 2015, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y los informes de visita de fechas 11 de febrero, 11 de marzo, 14 de abril, 13 de mayo de 2016 y 15 de junio de 2016, practicadas por el Ministerio de Educación Nacional y a cargo de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1 en consideración a la cancelación de la personería jurídica de conformidad con las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consideración a que no existen medidas cautelares efectivas no hay lugar a pronunciamiento sobre el levantamiento de ordenes de embargo con resultado positivo.

ARTÍCULO TERCERO. ARCHIVAR definitivamente el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2016-001 seguido en contra de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO - identificada con NIT 900.665.503-1

ARTÍCULO CUARTO. Contra este Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

AUTO
Diciembre 27 de 2023

Por medio del cual se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-001 por cancelación de la personería jurídica a la Sancionada: institución educativa "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO" NIT 900665503-1

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente Auto en la página web del ICETEX en el micrositio de notificaciones judiciales, enlace <https://web.icetex.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Luz Mary Aponte Castebianco / abogada contratista OAJ
Revisó: Sandra Grisel Zuleta Hurtado / abogada especializada OAJ